JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/14/2020.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO LUIS ENRIQUE OSUNA SÁNCHEZ A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III, SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III Y SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

5. Que el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y

Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

6. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas o Mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

7. Que el artículo 48, segundo párrafo, de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/38/2018 aprobado en sesión de fecha 03 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno y Administración, se adscribió a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III a la Magistrada Gabriela María Chaín Castro;

9. Que mediante Acuerdo G/JGA/28/2019 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 28 de marzo de 2019, se comisionó al Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III;

10. Que, en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del Dictamen de Invalidez otorgado mediante oficio DE/SP/0462/2020 de 13 de febrero de 2020, por la Subdelegación de Prestaciones, de la Delegación Estatal de Sinaloa, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor de la Magistrada Gabriela María Chaín Castro;

11. Que en virtud del dictamen de invalidez señalado en el Considerando anterior, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, que el licenciado José Juan Sandoval

Guízar, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia y Sala referidas, quien se encuentra facultado para desempeñar funciones, en suplencia de la Magistrada en la Ponencia de su adscripción, actuando en consecuencia por Ministerio de Ley, supla la falta de Magistrada a partir del 14 de febrero del 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

12. Que, en virtud de lo anterior, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario comisionar temporalmente al Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez, a la Ponencia y Sala de referencia, con efectos a partir del 14 de febrero del 2020 y hasta que este Órgano Colegiado emita acuerdo en contrario.

13. Que mediante acuerdo G/JGA/86/2019 dictado en sesión de 26 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno y Administración aprobó que la Licenciada Verónica Susana Inzunza González, supliera la falta de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste III, actuando en funciones por ministerio de Ley.

14. En ese sentido, atento a la determinación alcanzada por la Junta de Gobierno y Administración, en el Considerando anterior, y al estar ante el supuesto de falta temporal del Magistrado de Sala Regional en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III, dicha falta deberá ser cubierta por un Magistrado Supernumerario, en consecuencia y considerando que, a la fecha del presente Acuerdo, no hay Magistrados Supernumerarios de este Tribunal disponibles para cubrir dicha falta, pues se encuentran en alguna de las hipótesis normativas del artículo 31 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario autorizar que la Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la citada Ponencia y Sala de referencia, supla la falta temporal de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 14 de febrero de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración dicte acuerdo en contrario.

15. Asimismo, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, dicha falta deberá ser cubierta por un Magistrado Supernumerario, en consecuencia y considerando que

a la fecha del presente Acuerdo, no hay Magistrados Supernumerarios de este Tribunal disponibles para cubrir dicha falta, pues se encuentran en alguna de las hipótesis normativas del artículo 31 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la precitada Ponencia, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario autorizar que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia y Sala de referencia, supla la falta de la Magistrada en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 14 de febrero de 2020 y hasta en tanto este Órgano Colegiado emita acuerdo en contrario.

16. Al respecto y dados los motivos expresados en los numerales anteriores, la Licenciada Gloria Castro Espinoza, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a laSegunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III, y el Licenciado José Juan Sandoval Guízar, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, se encuentran facultados para desempeñar funciones, en suplencia de los Magistrados referidos en las Ponencias de su adscripción, actuando en consecuencia por Ministerio de Ley.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II, XVI y XXIII y 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O :

Primero. Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/28/2019, dictado en sesión del 28 de marzo de 2019, por lo que respecta a la comisión del Magistrado Luis Enrique Osuna Sánchez.

Segundo. La Licenciada Verónica Susana Inzunza González, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Tercero. Se comisiona temporalmente al Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con efectos a partir del 14 de febrero del presente año y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Cuarto. La comisión temporal contenida en el Acuerdo Tercero tendrá por objeto y fin que el Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez, desempeñe las funciones jurisdiccionales que su cargo le confiere en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III.

Quinto. El Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Sexto. Se aprueba que la Licenciada Gloria Castro Espinoza, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III, supla la falta temporal de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 14 de febrero de 2020 y hasta que la Junta de Gobierno y Administración determine lo contario.

Séptimo. La Licenciada Gloria Castro Espinoza, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Octavo. Se aprueba que el Licenciado José Juan Sandoval Guízar, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, supla la falta temporal de Magistrada en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 14 de febrero de 2020 y hasta que la Junta de Gobierno y Administración determine lo contario.

Noveno. El Licenciado José Juan Sandoval Guízar, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en

la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Décimo. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez, así como a los Licenciados Gloria Castro Espinoza y José Juan Sandoval Guízar.

Décimo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 13 de febrero de 2020, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Angel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.